



COME
RES

Advancing Renewable
Energy Communities

HABILITACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS RENOVABLES

Cerca, pero no del todo

Los plazos para transponer la Directiva del Mercado Eléctrico Integrado (IEMD) y la Directiva de Energías Renovables refundida (RED II) a la legislación de los Estados miembros han pasado hace mucho tiempo. Mientras tanto, el seguimiento de los desarrollos relevantes es, por un lado, emocionante, ya que los países llevan a cabo cambios fundamentales en sus diseños de mercados energéticos para adaptarse a una transición energética más dirigida por los ciudadanos. Por otro lado, también es frustrante, porque **los cambios necesarios y los marcos propicios continúan desarrollándose a velocidades muy diferentes, sin que ningún Estado miembro haya alcanzado el grado de transposición** que satisfaría los requisitos europeos.

¿Podrían haber sido los plazos de transposición demasiado ambiciosos teniendo en cuenta las complejidades políticas, técnicas y económicas de los mercados energéticos nacionales? A pesar de todo, las Comunidades Energéticas Renovables (CERs) siguen desarrollándose y los ciudadanos, las PYME, las autoridades públicas y otros agentes del mercado energético esperan (y reclaman) la creación de los marcos habilitadores que se necesitan con urgencia.

Como lo expresa el Informe COME RES “Evaluación comparativa de marcos propicios para REC y diseños de esquemas de apoyo”, “La cuestión de si un país

está en el camino correcto no puede medirse mediante una implementación literal de los artículos relevantes de RED II, sino más bien por un entorno de mercado propicio, una inserción exitosa en el contexto nacional y por el establecimiento de condiciones marco adecuadas y de apoyo.”

Por lo tanto, este informe presenta una instantánea de los avances en estos elementos desde febrero de 2021 en relación con el Art. 2 y Art. 22 de la RED II. Ofrece una visión general de cómo avanza, en general, la transposición de las definiciones pertinentes, la

Los autores: Arthur Hinsch, Carsten Rothballer, ICLEI Europe y Michael Krug, Maria-Rosaria Di Nucci, FUB
Editor: Lucy Russell, ICLEI Europe

Basado en el documento 7.1 “Evaluación comparativa de marcos habilitadores para las CERs y diseños de esquemas de apoyo” del proyecto COME RES escrito por Michael Krug y Maria-Rosaria Di Nucci, Freie Universität Berlin

promoción de marcos propicios y la creación de sistemas de apoyo e incentivos. También destaca ejemplos de algunos Estados miembros.

Para obtener una descripción más detallada, puede consultar la [“Evaluación comparativa de marcos habilitadores para CERs y diseños de esquemas de apoyo”](#), producido por el proyecto COME RES, que proporciona una descripción muy completa de cada uno de los nueve países COME RES de Bélgica, Alemania, Italia, Letonia, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal y España.

DEFINICIÓN DE CERs

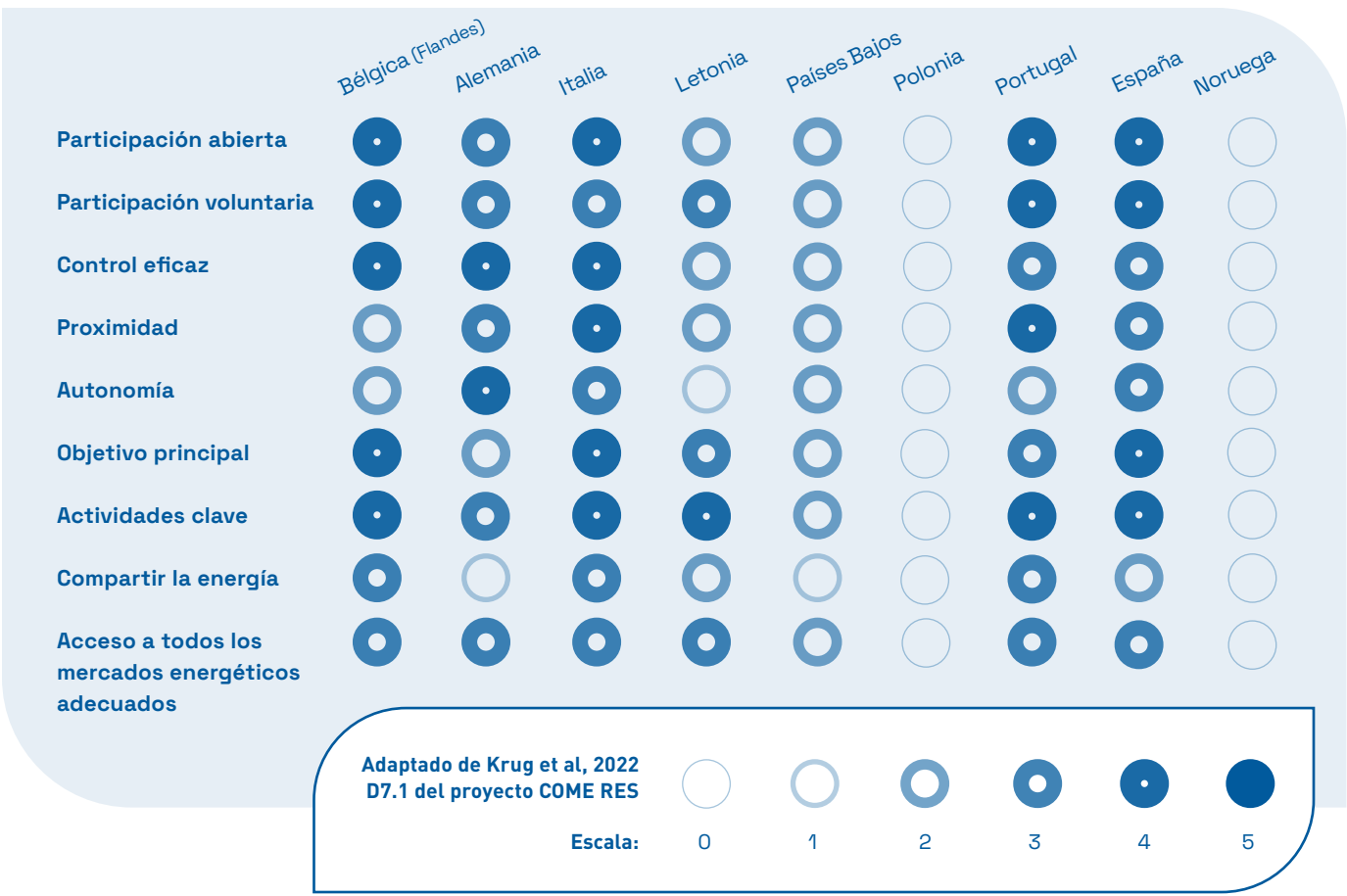
A excepción de Polonia, en los demás países del COME RES existen definiciones legales de las CERs que cumplen, al menos en parte, los criterios previstos en el apartado 16 del artículo 2 de la RED II. Sin embargo, una transposición literal de la definición europea parece ser la forma más favorecida de hacer las cosas. Noruega no tiene definiciones de CER, pero el país no forma parte de la UE y no sigue el mismo calendario. Los buenos progresos que han hecho la mayoría de los países del COME RES en la introducción de definiciones

nacionales para las CER y las Comunidades Energéticas Ciudadanas (CECs), no se extienden necesariamente a la creación de marcos propicios y planes de apoyo.

Existen diferencias considerables entre los países sobre cómo se transponen las **definiciones** y cómo se definen legalmente las CERs. Mientras que, por ejemplo, los Países Bajos tienen la intención de fusionar las CERs y las CEC en un solo concepto llamado “comunidad energética”, otros casos, como Italia, crean definiciones legales separadas para ambos conceptos. Alemania utiliza el término legal preexistente “empresas de energía ciudadana” como su equivalente CER, que se limita al ámbito tecnológico.

El siguiente gráfico ofrece una visión general del estado de la transposición de las definiciones CERs en los 9 países del COME RES. La escala de 0 a 5 indica el grado en que los países han puesto en marcha la legislación relativa a las definiciones y si todavía existen obstáculos. Los valores se basan en valores medios basados en evaluaciones individuales para cada país.¹

¹ Para la explicación detallada de la calificación de la evaluación comparativa, consulte el cuadro que figura en el [anexo de D.7.1](#)



De los Estados miembros analizados, varios muestran mucha flexibilidad en cuanto a las formas jurídicas. Sin embargo, todos garantizan como mínimo que la creación de beneficios no sea la actividad principal de las CERs y que se garantice el beneficio social.

EN LETONIA ...

la forma jurídica de una CER puede ser muy diversa, pero en los casos en que la CER se inscribe como sociedad de capital, los estatutos de la empresa deben garantizar que el objetivo de la empresa se corresponde con el propósito de la CER. Los beneficios no se pagarán como dividendos, sino que se reinvertirán para cumplir los objetivos definidos en los estatutos.

En la mayoría de los países se ha garantizado explícitamente la **participación abierta y voluntaria**, limitándose la adhesión a las personas físicas, las PYME y las autoridades locales. En los Países Bajos, los miembros de una CER no pueden producir, almacenar o vender energía como actividad económica principal. Otros países imponen restricciones similares a la participación de empresas privadas.

El **control efectivo** se define en su mayor parte de la misma manera general que en la RED II, sin más especificaciones. En Alemania, las enmiendas a la Ley de Energías Renovables de julio de 2022, recientemente aprobadas, prevén que al menos el 75% de los derechos

de voto deben corresponder a personas físicas que vivan en una zona de código postal situada total o parcialmente en un radio de 50 kilómetros alrededor de la central.

El requisito de que los miembros de las CERs estén situados en su **proximidad** dió lugar a una gran cantidad de interpretaciones, ya que la Directiva no ofrecía más especificaciones. En consecuencia, varios gobiernos decidieron especificar las normas de proximidad con legislación de seguimiento restringiendo la proximidad geográfica y/o técnicamente.

Los elementos de control efectivo y proximidad están intrínsecamente ligados, ya que RED prescribe que las CERs “sean efectivamente controladas por accionistas o miembros que estén situados en la proximidad de los proyectos CERs que son propiedad de esa persona jurídica y que se desarrollan en ella”.

EN ALEMANIA ...

la proximidad se ha definido geográficamente para alinearla con el elemento de control efectivo, mientras que en la mayoría de los demás países se ha añadido un componente técnico.

EN ITALIA, PORTUGAL Y ESPAÑA ...

surgen requisitos adicionales en cuanto a la forma de conexión de los miembros en las redes de baja, media o alta tensión, respectivamente.



En la mayoría de los casos analizados, **la autonomía** se ha incluido como un principio de gobernanza de las CERs, pero la legislación no contiene ninguna especificación de lo que esto significa a nivel nacional. Es probable que el principio de autonomía esté vinculado al control efectivo. En Alemania, un miembro o accionista de una “empresa energética ciudadana” no puede tener más del 10% de los derechos de voto. En los Países Bajos, se está estudiando la identificación del principio de una persona-un voto para las cooperativas y se menciona la posibilidad de establecer participaciones máximas para entidades/grupos de entidades, o una mayor distribución de los derechos de voto. Sin embargo, aún no está claro si esto se introducirá realmente como parte del marco normativo nacional para las CERs en el país.

La **finalidad principal de una CER** se ha definido explícitamente siguiendo casi literalmente la redacción de la RED II, “proporcionar beneficios económicos, sociales o medioambientales a sus miembros/accionistas y/o a la comunidad en la que la comunidad energética desarrolla su actividad”, sin más especificaciones.

En general, los países consideran que las CERs son operables con los sectores de la **calefacción/refrigeración y del gas renovable**. Esto es así con la notable excepción de Alemania, donde, aunque no se establece ninguna conexión legal entre las CERs y la calefacción/refrigeración, muchas comunidades energéticas alemanas ya se dedican a estas actividades. La cobertura del sector también puede garantizarse a través de los pliegos de condiciones de las licitaciones, como es el caso de España.

ACTIVIDADES DEL MERCADO

Se espera que las CERs se conviertan en parte integrante de los mercados energéticos de los Estados miembros. Para que esto ocurra, es necesario establecer una serie de derechos relativos a las actividades del mercado. En general, se observan avances, pero algunos países tienen dificultades para dotar a las CERs de más capacidad para actuar como participantes de pleno derecho en el mercado de la energía.

La mayoría de los países parecen permitir explícitamente que las CERs produzcan, consuman, almacenen y vendan energía renovable. En Alemania, sin embargo, estas actividades, aunque presentes, parecen existir en una zona gris, ya que muchas empresas energéticas ciudadanas se dedican a ellas, aunque la legislación no lo permita explícitamente (o lo desaconseja). Polonia ya cuenta con un marco que permite las “agrupaciones energéticas” y las “cooperativas de energía”, pero no ha transpuesto las disposiciones relativas a las CERs y la Ley polaca sobre RES Act impone considerables restricciones. En Noruega, aunque no se han definido las CERs, se espera una nueva normativa para 2022 que permita compartir la electricidad dentro de una misma propiedad (aunque no entre propiedades).

Sólo en unos pocos países se permite explícita o implícitamente que las CERs **posean y exploten redes de distribución de electricidad**.

EN ALEMANIA ...

existen algunas iniciativas de este tipo a pesar de la falta de transposición completa de la legislación RED II. En los Países Bajos existen los derechos, pero las comunidades energéticas no parecen interesadas en actuar como ODS. En Portugal existen algunos ejemplos de CECs que poseen y gestionan redes de distribución.



A excepción de Alemania, Polonia y Noruega, todos los países analizados están en vías de facilitar el autoconsumo colectivo (AC) en un edificio, así como a nivel de varios apartamentos/edificios. Las principales diferencias entre los regímenes de los países están relacionadas con la medida en que hay que pagar la alimentación de la red, los impuestos, el IVA y las obligaciones públicas.

El autoconsumo colectivo también está directamente relacionado con el concepto de compartir la energía. España, por ejemplo, permite el uso compartido de la energía, pero sólo dentro de los derechos y responsabilidades que corresponden al régimen de CSC. En general, se observa una tendencia positiva en los países a permitir el uso compartido de la energía, aunque no es raro que se introduzca lentamente.

ESPAÑA ...

ha tenido ya un marco avanzado para el AC que permite compartir la electricidad entre los clientes. De hecho, la mayoría de las CERs existentes, debido a la falta de una transposición completa de la RED II, utilizan el marco legal del autoconsumo colectivo. Sin embargo, estos sistemas se limitan a un radio de 500 metros alrededor de la fuente de generación y deben estar situados en el mismo segmento de la red, por debajo del mismo centro de transformación de baja tensión. En ese caso no se cobran tasas de red, aunque sí se aplican el IVA y otros gravámenes. A nivel regional, varias comunidades autónomas y municipios incentivan el establecimiento de sistemas de autoconsumo mediante ayudas, subvenciones y exenciones fiscales.

UNA SITUACIÓN SIMILAR SE PUEDE OBSERVAR EN PORTUGAL ...

donde el autoconsumo colectivo tampoco lleva aparejado el requisito de constituir una entidad jurídica lo que hace que este tipo de iniciativas sean vistas por muchos como una alternativa a las CERs, con procedimientos más sencillos.

BÉLGICA ...

está creando un marco legislativo para compartir la energía. Desde el 1 de enero de 2022, es posible el autoconsumo colectivo dentro de un edificio. Desde el 1 de julio de 2022 se permite el comercio entre iguales. En una fase posterior (a partir del 1 de enero de 2023), será posible que las comunidades energéticas compartan la energía entre los miembros de una comunidad.

Está previsto que se pongan en marcha tres proyectos piloto en cuatro de las cinco provincias flamencas: uno en un bloque de apartamentos con energía fotovoltaica en el tejado, otro en una empresa con sus empleados y otro con una autoridad local/servicio social con un hogar vulnerable. La intención es aprender de los obstáculos y problemas que surgen en la práctica, y superarlos cuando se implemente el uso compartido de la energía a mayor escala.

EN ITALIA ...

se puede compartir la energía dentro de la misma zona de mercado, siempre que las partes que la comparten estén conectadas a la misma subestación primaria.



MARCOS DE APOYO

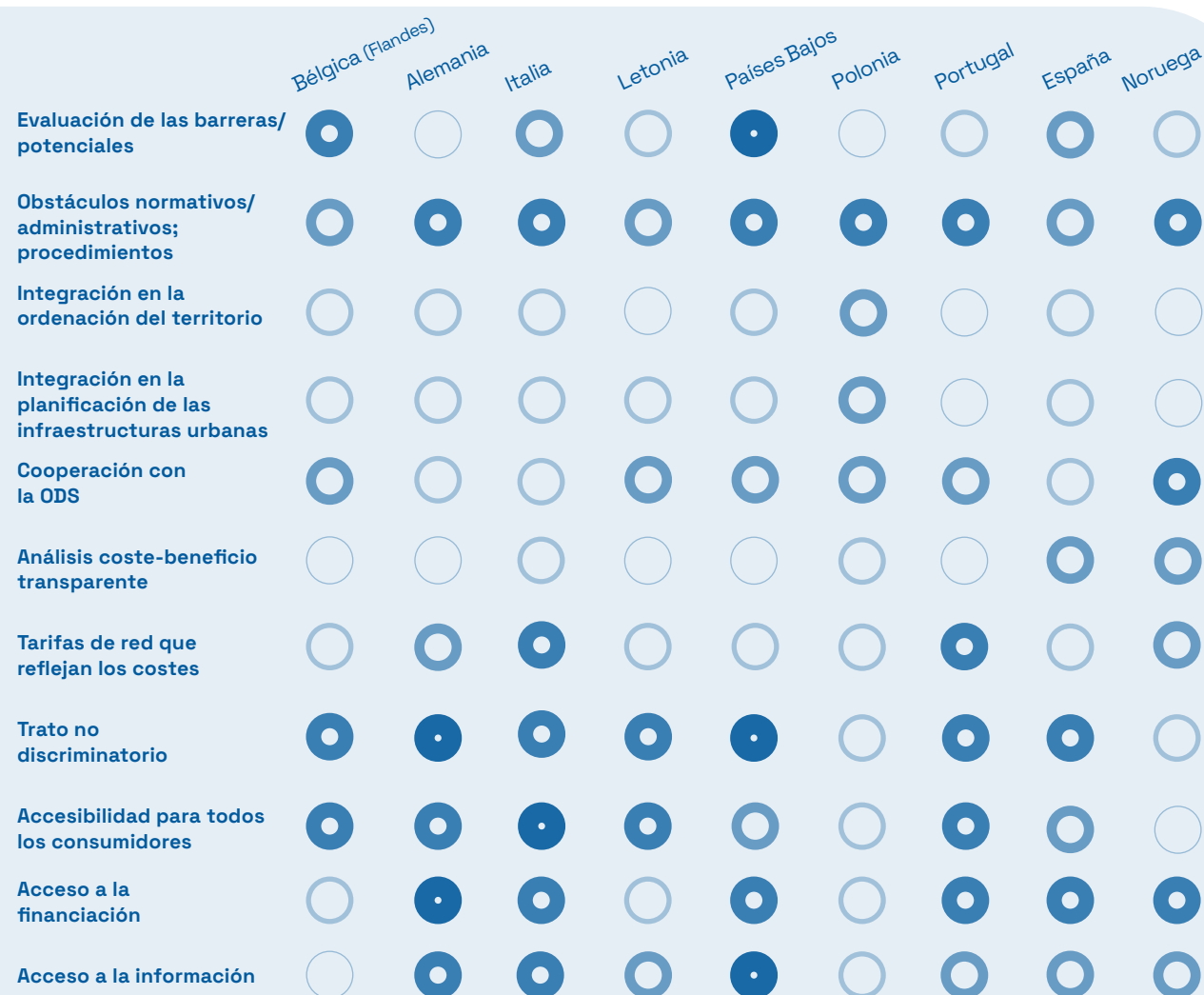
Hasta la fecha, muchas de las actividades que las CERs y las CECs tienen derecho a llevar a cabo todavía no son viables en muchos países del COME RES, por ejemplo, debido a la falta de una regulación adecuada del mercado, a limitaciones técnicas (por ejemplo, la escasa dotación de los consumidores con contadores inteligentes) o a la escasa disponibilidad de datos relevantes. El apoyo legal/técnico y la asistencia financiera son ingredientes esenciales para el desarrollo exitoso de las CERs. La complejidad de los procedimientos técnicos y administrativos, incluidos los onerosos y largos procesos de autorización y concesión de licencias, suponen un importante obstáculo para las CERs y otros agentes del mercado en muchos países.²

Los Estados miembros están avanzando en la creación de los marcos propicios necesarios, aunque no necesariamente a la velocidad requerida.

Sigue existiendo una larga lista de barreras injustificadas para las CERs, que les impiden convertirse en actores más independientes y activos del mercado. Esto va desde **barreras técnicas** (por ejemplo, relacionadas con la red y el reparto de la energía), pero también con la **gran complejidad** de los procesos técnicos, administrativos y de concesión de licencias, innecesariamente elevados. La simple **falta de conocimientos y experiencia** entre los ciudadanos y las autoridades públicas, la falta de recursos humanos y el **acceso insuficiente a la financiación** son cuestiones que deben abordarse. En muchos países del COME RES, las CERs también siguen viéndose obstaculizadas por la **prolongada incertidumbre** debida a la transposición incompleta de la RED II.

El siguiente diagrama muestra el grado en que los nueve países del COME RES han creado una legislación que estipula el desarrollo de marcos propicios.

2 Se puede encontrar más información sobre los obstáculos para las CERs en el documento COME RES [Deliverable 2.3 "Síntesis de casos prácticos de drivers y barreras"](#)



Adaptado de Krug et al, 2022
D7.1 del proyecto COME RES

Escala:



0

1

2

3

4

5



Todos los países del COME RES se enfrentan al riesgo de que falte un control suficiente de las entidades que se autodenominan “comunidades energéticas”. Al mismo tiempo, en todos los países las comunidades energéticas siguen viéndose obstaculizadas por unos procedimientos de autorización y registro demasiado complejos.

Para garantizar un acceso adecuado de las CERs a la red y permitirles llevar a cabo sus actividades, es esencial que los operadores de la red de distribución (ORD) cooperen. En la mayoría de los casos, no se han encontrado disposiciones específicas que fomenten esta cooperación, con la notable excepción de Bélgica (Flandes), los Países Bajos y Portugal.

EN ALEMANIA ...

suelen aplicarse los mismos procedimientos de autorización a todos los proyectos de CERs de una determinada tecnología y tamaño, independientemente de su titularidad. Al igual que en otros países analizados, la obtención de permisos para los proyectos suele ser un proceso complejo y largo. Las recientes enmiendas a la Ley de Fuentes de Energía Renovables de julio de 2022 eximen del sistema de subastas a los proyectos de energía eólica ≤18 MW y fotovoltaica ≤6 MW desarrollados por “empresas energéticas ciudadanas”, lo que minimiza los riesgos y los esfuerzos administrativos para esas comunidades energéticas.

EN BÉLGICA (FLANDES) ...

las comunidades energéticas deben notificar su existencia al regulador. La notificación debe indicar cómo la comunidad energética cumple los criterios exigidos (entrada voluntaria, autonomía, control, propiedad, objetivos). Un inconveniente es que no se exige que esta información sea transparente. En la página web del regulador hay una lista de CERs y CECs registradas, pero no está claro con qué frecuencia se actualiza.

LOS ODS FLEMÁN, FLUVIUS, Y LOS ODS HOLANDESES ...

(una vez que la nueva Ley de Energía entre en vigor) están legalmente obligados a realizar las transacciones necesarias para compartir y vender energía. En ambos países, los ODSs tienen que registrar las diferentes formas de intercambio de energía, comprobar ciertas condiciones de participación, por ejemplo, si se dispone de un contador digital con una frecuencia de un cuarto de hora e informar de los volúmenes de energía comprada, inyectada y compartida a los proveedores de energía.

Hay pocas pruebas de que los países del COME RES establezcan **tarifas de red preferentes** para las CERs. Es probable que esto se deba a la preocupación de que el trato preferente a los miembros de las CERs pueda tener un impacto negativo en aquellos que no forman parte de una comunidad energética. La notable excepción es Portugal, donde las CERs y los sistemas de autoconsumo colectivo están exentos de las tarifas de red en determinadas condiciones. Italia ofrece incentivos financieros para la energía compartida.



Todavía puede observarse un **trato discriminatorio** específico. En Polonia, las cooperativas de energía están restringidas a los municipios rurales y rurales-urbanos y las normas españolas relativas a la restricción de las CERs a la red de baja tensión o a 500 metros de las fuentes de generación podrían considerarse discriminatorias.

A menudo existen o se están desarrollando planes de financiación especiales para las CERs. En varios casos (fondos rotatorios en Alemania y los Países Bajos), la ayuda financiera debe devolverse si se ejecuta el proyecto respectivo, mientras que en otros casos no está previsto el reembolso.

En la mayoría de los países, está previsto poner a disposición de las comunidades energéticas una **ayuda financiera específica**.

EN LETONIA ...

las recientes enmiendas a la Ley de Energía y a la Ley del Mercado de la Electricidad subrayan explícitamente que debe evitarse el trato discriminatorio. La Ley del Mercado de la Electricidad estipula que la administración estatal, al planificar nuevas políticas y medidas, prevé la igualdad de derechos de las comunidades de energía eléctrica para solicitar la participación en los regímenes de ayuda estatal junto con otros participantes en el mercado. Estas enmiendas también establecen que el reparto de la electricidad no afecta a los derechos y obligaciones de las partes implicadas como clientes finales, productores, comercializadores o agregadores.

ITALIA ...

ofrece financiación sin intereses hasta el 100% del coste subvencionable para el desarrollo de comunidades energéticas en pequeños municipios. El Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia aportará más de 2.000 millones de euros para instalar 2.000 MW de nueva capacidad de generación eléctrica en municipios de menos de 5.000 habitantes, especialmente los que corren más riesgo de despoblación.

PORTUGAL Y ESPAÑA ...

también crearon líneas de financiación para las comunidades energéticas a través de su Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia.

EN ALEMANIA ...

el gobierno federal ha decidido crear un plan de apoyo financiero a las empresas energéticas ciudadanas en el ámbito de la energía eólica, inspirado en actividades similares a nivel regional.

En general, la **participación** está explícitamente abierta a todos los consumidores. La legislación de algunos países como Italia y Portugal incluso menciona explícitamente a los hogares con bajos ingresos y vulnerables. La Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024 de España establece que entre las medidas a considerar a medio/largo plazo en la lucha contra la pobreza energética, se debe considerar la promoción del autoconsumo colectivo térmico y/o eléctrico. En varios países, algunas de las cooperativas energéticas existentes ya están trabajando activamente en medidas para facilitar la participación de los consumidores de bajos ingresos y vulnerables.



Además de este apoyo financiero, se necesita urgentemente el **desarrollo de capacidades y el acceso a la información**. En varios países, las agencias energéticas locales, regionales y/o nacionales u otros agentes públicos desempeñan un papel fundamental en el suministro de información y el desarrollo de capacidades para las comunidades energéticas, incluidas las CERs, además de las propias comunidades energéticas y sus asociaciones.

Al mismo tiempo, las autoridades públicas, como los municipios, se benefician en gran medida del apoyo específico en materia de regulación y desarrollo de capacidades. Sin embargo, en la mayoría de los países analizados no se dispone de un apoyo específico en materia de regulación y desarrollo de capacidades para las autoridades públicas.

EN ESPAÑA ...

Las Oficinas Comunitarias de Transformación dedicadas y la línea de financiación “CE-Aprende” facilitarán el acceso a la información y promoverán el concepto de CER. En cuanto al apoyo jurídico y técnico, la línea de financiación “CE-Planifica” tiene por objeto financiar la planificación de todos los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos. Además, muchas regiones tienen sus propios planes de acción para promover el desarrollo de los CER (por ejemplo, Andalucía, Valencia, Navarra). Lo mismo ocurre con muchos ayuntamientos, especialmente en lo que respecta al apoyo administrativo y jurídico.

EN ESPAÑA ...

se han preparado orientaciones para las autoridades locales. Además, las líneas de financiación previstas “CE-Aprende” y “CE-Oficinas” pretenden crear una red de actividades de apoyo de la que puedan beneficiarse las autoridades públicas, incluida la creación de oficinas específicas en todo el territorio español. En Alemania, este tipo de apoyo suele ser proporcionado por los gobiernos de los estados federales, por ejemplo, a través de las agencias regionales de energía.

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LETONIA ...

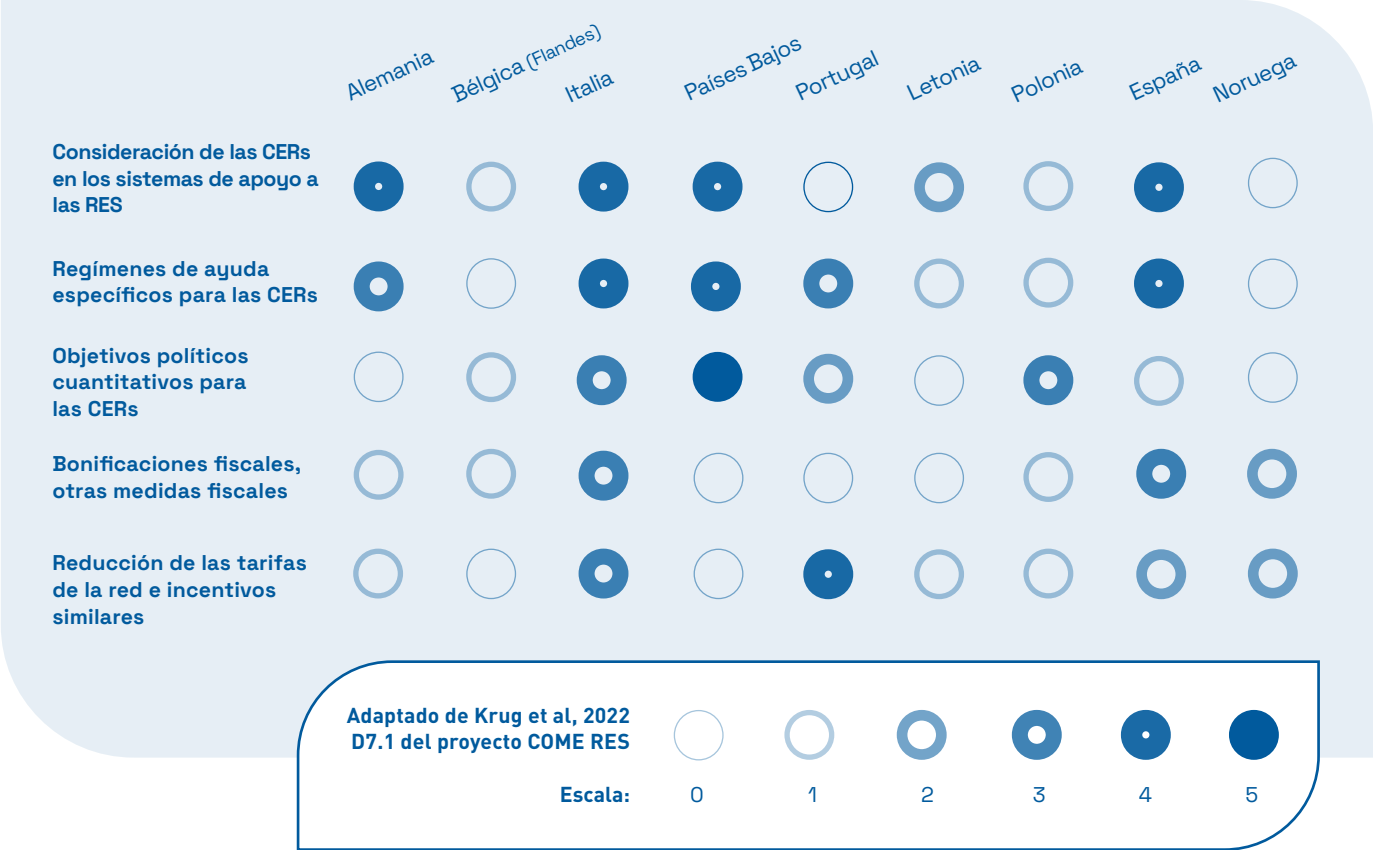
tiene previsto publicar unas directrices específicas sobre las comunidades energéticas que incluyen recomendaciones para las autoridades públicas. Portugal podría ver directrices similares en el futuro.



PLANES DE APOYO E INCENTIVOS

Los Estados miembros están estableciendo gradualmente sistemas de apoyo a las CERs, aunque la velocidad y la forma exacta que adoptan difieren. En España e Italia, los recientes Planes de Recuperación y Resiliencia

incorporan el apoyo a las CERs como parte de su estrategia de promoción de las energías renovables. En Portugal, el apoyo se proporcionará a través del último programa de financiación. El siguiente gráfico representa la medida en que los nueve países han puesto en marcha los correspondientes planes de apoyo e incentivos.



En los últimos años, se ha producido un cambio considerable hacia la remuneración a través de **sistemas de licitación o subastas**. Aunque en general se ha conseguido reducir el precio/kWh de las energías renovables, los agentes más pequeños, como las comunidades energéticas, han tenido dificultades para mantenerse en un entorno tan profesionalizado y competitivo. No es de extrañar, pues, que RED II exija a los Estados miembros que tengan en cuenta las especificidades de las CERs en el diseño de los sistemas de apoyo a las RES para garantizar que puedan participar en igualdad de condiciones.

LOS ESQUEMAS DE SUBASTA DE ALEMANIA, ESPAÑA Y BÉLGICA ...

son cada vez más inclusivos con las CERs. En el caso alemán, los proyectos de las empresas energéticas ciudadanas en el ámbito de la energía eólica terrestre (≤ 18 MW) y fotovoltaica (≤ 6 MW) estarán exentos de la obligación de participar en las subastas. La remuneración se basará en una prima de mercado que estará vinculada a los resultados de la subasta del año anterior (en el caso de la energía fotovoltaica) o del año anterior al último (en el caso de la energía eólica).

En España se han creado ventanillas de licitación especiales exclusivamente para “proyectos de generación fotovoltaica distribuida liderados por ciudadanos”, que cumplen ciertos criterios de elegibilidad. En los Países Bajos existe una prima especial de alimentación para las CERs, denominada subvención a la “Generación de Energía Cooperativa” (GEC).

En Bélgica (Flandes), el sistema de certificados verdes se está sustituyendo gradualmente por concursos/subastas. Las subastas ya se aplican a los sistemas fotovoltaicos de tamaño medio y a los parques eólicos terrestres de pequeña y mediana escala. El Consejo de Ministros de Flandes decidió ampliar el ámbito de aplicación de los sistemas fotovoltaicos de tamaño medio de 25 kW a 5 MW para incluir los edificios de apartamentos, las CECs y las CERs como subcategoría.

plazo. Sólo unos pocos de los nueve países analizados han establecido objetivos cuantitativos explícitos para el desarrollo de las comunidades energéticas o metas relacionadas.

EL PACTO LOCAL POR LA ENERGÍA Y EL CLIMA EN FLANDES ...

prevé que para 2030 haya un proyecto cooperativo de energía renovable (por ejemplo, comunidades energéticas) por cada 500 habitantes y 50 renovaciones colectivas de viviendas por cada 1.000 unidades de vivienda.

EL ACUERDO CLIMÁTICO DE LOS PAÍSES BAJOS ...

establece el objetivo de un 50% de propiedad local de la energía renovable en tierra para 2030. El objetivo del 50% de propiedad local representa una intención política no vinculante. Sin embargo, el significado del concepto “propiedad local” no se ha definido con mayor precisión. En Polonia, el objetivo de un millón de prosumidores de energía renovable y 300 “áreas de energía sostenible” (cooperativas de energía, clusters de energía, otras entidades) que se establecerán para 2030 ha sido consagrado en el Plan de Acción Nacional de Energía Renovable y en la “Política Energética de Polonia hasta 2040”.

En algunos países, como Alemania, Italia, los Países Bajos y España, los **niveles regional y municipal** desempeñan un papel clave en la prestación de apoyo complementario, por ejemplo, a través de planes de apoyo propios, fondos energéticos dedicados a los ciudadanos/comunidades, mediante el suministro de información, servicios de asesoramiento, creación de redes y otras formas de desarrollo de capacidades. Debido al importante grado de influencia de los niveles regional y municipal en el desarrollo y la ubicación de las CERs, hay claros indicios de que el **diálogo y la cooperación a varios niveles** entre los niveles de gobierno va a aumentar en la mayoría de los países. Varias regiones italianas están desarrollando sus propios marcos jurídicos regionales para apoyar a las CERs. Los Países Bajos siguen un enfoque policéntrico en el que 30 regiones energéticas son responsables de apoyar las CERs.

El establecimiento de **objetivos políticos específicos para las CERs** también enviaría una fuerte señal de que se apoyará a las comunidades energéticas a largo



PERSPECTIVA

Desde nuestra revisión del progreso de la transposición en febrero de 2021 han surgido muchos avances positivos. No se puede negar que varios países del COME RES sometidos a examen reconocen cada vez más los derechos de las CERs como agentes del mercado energético, aunque siguen existiendo muchas barreras. El autoconsumo colectivo y el uso compartido de la energía, pilares fundamentales para que los miembros de las CERs puedan disfrutar directamente de su energía producida, están en aumento, pero no en todas partes. Los países del COME RES están tardando mucho en realizar los cambios necesarios en sus mercados energéticos.

Aunque se observan cambios alentadores, éstos no se producen al mismo ritmo ni con los mismos niveles de compromiso en todos los países. Algunos países pueden mirar hacia atrás con una larga tradición de energía

comunitaria, mientras que otros están explorando este tipo de iniciativas como una relativa novedad. Por lo tanto, es positivo ver que incluso algunos países con menos experiencia histórica parecen estar volviéndose muy activos en la creación de las condiciones necesarias para que prosperen las acciones energéticas colectivas.

También es muy evidente que un simple copia-pegar de las especificaciones de los artículos pertinentes de la RED II nunca fue una opción seria, dadas las mayores y más finas diferencias entre los Estados miembros y la gobernanza energética y la infraestructura física. Dado el enorme retraso en la transposición, se plantea la cuestión de si las disposiciones, los términos y los plazos de la UE tienen suficientemente en cuenta estas diferencias, así como la complejidad y la inercia de los mercados energéticos nacionales.

Contacto

✉ info@come-res.eu
 🐦 [@comeres_eu](https://twitter.com/comeres_eu)
 in COME RES project
 🌐 www.come-res.eu

Coordinación del proyecto

Environmental Policy Research Centre
 Freie Universität Berlin
 Dr. Maria Rosaria Di Nucci



Este proyecto ha recibido financiación del programa de investigación e innovación Horizonte 2020 de la Unión Europea en virtud del acuerdo de subvención nº 953040. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del proyecto COME RES y no refleja necesariamente la opinión de la Unión Europea.



COME
RES

Socios

